

MS-DM-7485-2021

San José, 16 de setiembre 2021

Señor

Andrés Valenciano Yamuni

Ministro de Economía, Industria y Comercio

Estimado señor:

Me refiero a su oficio DM-COR-CAE-0085-2021, mediante el cual consulta por la posición del Ministerio de Salud según solicitud del Comité Consultivo de la Integración Económica, sobre la actualización del Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) “*Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad*”, actualmente en proceso de negociación a nivel regional, en relación con la declaración de los nutrientes en la etiqueta.

Sobre el particular le informo que la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario emitió pronunciamiento al respecto, la cual es avalada como la posición del Ministerio de Salud y se resume a continuación.

Si bien, se reconocen las ventajas que desde el punto de vista ambiental representan los envases retornables fabricados a partir de vidrio o plástico; así como que el hecho de contar únicamente con un proveedor de vidrio a nivel regional podría limitar la sustitución de envases impresos con una serigrafía; y los costos estimados para la reposición del parque total de envases en la región. Es bien sabido que los procesos de actualización de la reglamentación regional no son expeditos, y la actualización del Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) de Etiquetado Nutricional no es la excepción. Aunque se han logrado acuerdos principalmente en textos que no serán modificados o cuya modificación es de forma; falta avanzar en temas de fondo como modificar el ámbito de aplicación para lograr que el etiquetado nutricional deba ser colocado en todos los alimentos pre envasados, salvo algunas excepciones.

Además, las modificaciones que se realicen al reglamento, no se aplicarán inmediatamente, pues toda reglamentación supone un periodo de entrada en vigencia razonable, que permita el ajuste necesario por parte de la industria alimentaria, mediante la divulgación de las modificaciones y los ajustes en las etiquetas. Por lo que la preocupación externada por CCIE en cuanto a la posible entrada en vigencia de manera inmediata, estaría cubierta.

Despacho Ministerial

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

2233-0683 / 2222-4018

Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR

www.ministeriodesalud.go.cr

Ahora bien, CCIE propone establecer un plazo de 10 años para el cambio del 100% del parque de envases de vidrio y plástico retornables, situación similar a la que planteó la industria alimentaria nacional para ese tipo de envases, cuando entró en vigencia el RTCA 67.01.60:10 Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la población a partir de 3 años de edad, aprobado mediante la Resolución N° 277-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011.

Mediante oficio DM-2937-2015 del 08 de abril del 2015, el entonces jerarca de Salud, indicó estar de acuerdo con la resolución COMIECO 347-2014, que se publicó mediante decreto N° 38818-S-COMEX-MEIC, misma que otorgaba un plazo hasta el 31 de marzo de 2015, para que las empresas interesadas presentaran ante la autoridad sanitaria de cada Estado Parte un plan de cumplimiento, que permitiera ajustar el etiquetado nutricional en los envases de vidrio retornables pirograbados existentes para bebidas no alcohólicas que hicieran una declaración nutricional conforme al reglamento vigente; en la forma en que aparece en la Resolución en mención. Por lo que, si se cuentan 10 años desde el 2015, se cumplirían en 2025.

La posición nacional en la negociación ha sido similar a la de la mayoría de los países en la mesa técnica de COMIECO, que han rechazado la propuesta de CCIE que indica: “En envases retornables la información nutricional del alimento, se puede colocar en la página web del fabricante y/o distribuidor, para que el consumidor pueda contar con la información nutricional del producto”. Para dicho rechazo se han dado los siguientes argumentos: el Codex Alimentarius, no contempla ninguna exclusión para el etiquetado nutricional en relación con el tipo de envases; se ha dado prórroga suficiente y se considera que la información nutricional debe reflejarse en la etiqueta del producto, dado que el consumidor debe conocer los datos nutricionales al obtenerlo, pues es parte de la información que debería tomar en cuenta al decidir sobre la compra. Además, no todas las empresas tienen página web, no todos los consumidores tienen acceso a conexión web, el consumidor no tiene obligación de ir a una página web para saber la información nutricional del producto y la autoridad competente tendría que revisar la página web que se indique para evaluar y analizar el etiquetado del producto.

Con atentos saludos,

Dr. Daniel Salas Peraza
MINISTRO DE SALUD

C: Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud
Dra. Ileana Herrera Gallegos, Directora a.i DRPIS

Marcela